

REGLAMENTO DE LA CAMPAÑA COMPRAS QUE PREMIAN MASTERCARD BP

El presente reglamento de requisitos y condiciones, en adelante denominado “EL REGLAMENTO”, establece las reglas para participar en la campaña “**Compras que Premian Mastercard BP**”.

La campaña se rige por este Reglamento y sus modificaciones y, en forma supletoria, por la legislación nacional vigente.

I. DEL PATROCINADOR

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal, que, para los efectos del presente Reglamento, se denominará “EL PATROCINADOR”, es el responsable y propietario de la Campaña “**Compras que Premian Mastercard BP**”, la cual se desarrolla con el apoyo de Mastercard. Todos los derechos relacionados con esta campaña son propiedad exclusiva de **EL PATROCINADOR**.

II. DIVULGACIÓN DE LA CAMPAÑA

Los requisitos, condiciones y modificaciones se darán a conocer a través del sitio web oficial del Banco Popular y de Desarrollo Comunal www.bancopopular.fi.cr y por los canales que EL PATROCINADOR considere adecuados, con el fin de garantizar el conocimiento de sus condiciones por parte de los participantes. En caso de duda o conflicto en la interpretación de este reglamento, se estará a lo dispuesto por la normativa nacional vigente y las buenas prácticas comerciales.

III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA

SUJETOS PARTICIPANTES: La campaña está dirigida a la cartera de clientes Mastercard del Banco Popular que cumplan mensualmente con la cantidad mínima de transacciones y consumo establecido según el tipo de tarjeta.

IV. DE LA CAMPAÑA

Con el fin de incentivar el uso recurrente de las Tarjetas de Crédito Mastercard Banco Popular se implementará una mecánica promocional diferenciada según el tipo de tarjeta que posea el cliente

(**Standard, Gold, Platinum y Black**), con el propósito de premiar su participación y fomentar el uso de este medio de pago durante la vigencia de la campaña.

V. VIGENCIA DE LA CAMPAÑA

Esta campaña estará vigente del 25 de Agosto del 2026 al 25 de Noviembre del 2026.

VI. MECÁNICA PARA QUEDAR PARTICIPANDO

Durante el período de vigencia de la campaña, los tarjetahabientes deberán cumplir con la mecánica establecida para cada tipo de tarjeta, según se detalla a continuación:

Tipo de tarjeta	Mecánica
Standard	Realice 15 consumos de 12 mil colones o más cada mes
Gold	Realice 20 consumos de 15 mil colones o más cada mes
Platinum	Realice 20 consumos de 20 mil colones o más cada mes
Black	Realice 20 consumos de 30 mil colones o más cada mes

VII. DEL PREMIO

Serán **10 ganadores por cada tipo de tarjeta (Standard, Gold, Platinum y Black)**, para un total de 40 **ganadores** durante la vigencia de la campaña. Cada ganador recibirá 1 **Tarjeta de Regalo**, canjeable por productos de **Unimart**, de conformidad con el tipo de tarjeta que tenga, según el siguiente detalle:

TIPO DE TARJETA	PREMIO
Standard	10 Ganadores de una Tarjeta de Regalo de \$125 en Unimart
Gold	10 Ganadores de una Tarjeta de Regalo de \$300 en Unimart
Platinum	10 Ganadores de una Tarjeta de Regalo de \$500 en Unimart
Black	10 Ganadores de una Tarjeta de Regalo de \$700 en Unimart

VIII. DEL SORTEO

Los sorteos se realizarán de forma virtual mediante tómbola electrónica en la fecha que el Banco lo defina, con la presencia de un Notario Público.

Los ganadores serán seleccionados una vez finalizado el período de la campaña, entre todos los clientes que cumplan con la mecánica establecida y todos los requisitos solicitados.

El sorteo se realizará en el mes calendario siguiente a la finalización de la campaña, posterior a ellos, el Banco contará con un plazo de 45 días para la revisión y contacto de los clientes y posterior a ello se llevará a cabo el proceso de premiación.

Los premios serán entregados por medio de la División de Medios de Pago, gracias al apoyo de Mastercard.

IX. CONCEPTO DE FAVORECIDO

Se considerará como favorecido al participante que sea elegido en el sorteo. Se tendrán un total 40 favorecidos, divididos entre 10 ganadores por tipo de tarjeta. Adicionalmente, se sacarán 10 participantes por tipo de tarjeta como suplentes, quienes sustituirán a un favorecido, en que caso de que éste no cumplan con los requisitos para ser considerado como ganador.

X. CONCEPTO DE GANADOR

Se considerará como ganador al favorecido que cumpla con los requisitos y obligaciones establecidos en este reglamento. Estos son:

1. Ser mayor de edad.
2. Con cédula de identidad vigente.
3. Estar al día con todas las obligaciones financieras con EL BANCO, en caso de ser cliente.
4. Tener su información de contacto y en general sus datos actualizados con el Banco.
5. Estar al día con la Política Conozca a su Cliente.
6. Haber cumplido con todos los requisitos de este reglamento.
7. Aceptar expresamente los términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.
8. Haber autorizado previamente al Banco Popular, a enviarle información con fines comerciales, con la finalidad de venta de productos y servicios del Banco Popular.

XI. DERECHO DE IMAGEN

En caso de ser necesario, hacer público el resultado de la promoción, los GANADORES autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general

en todo material de divulgación de las actividades posteriores, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El uso de su imagen puede ser en registros fotográficos, videos o cualquier otro medio, sólo para los efectos de la premiación del sorteo. Esta promoción se dará a conocer por los medios que el PATROCINADOR indique, y este reglamento se publicará en la página www.bancopopular.fi.cr así como en cualquier otro medio que se considere conveniente.

XII. RESTRICCIONES, CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES

- En la publicidad de la campaña se consignará la frase “**APLICAN CONDICIONES**”, ya que esta promoción se encuentra sujeta a una serie de condiciones, restricciones y limitaciones estipuladas en el presente Reglamento.
- Únicamente se tomarán en cuenta las Tarjetas de la Cartera Mastercard Banco Popular, que tengan cuenta y tarjeta activa y que cumplan con la mecánica establecida de acuerdo con el tipo de tarjeta.
- Quedan excluidos los clientes que realicen los consumos mínimos solicitados fuera del período de campaña.
- Solo podrán participar personas físicas mayores de edad.
- Cada participante podrá ser acreedor de un único premio.
- Solamente participan los tarjetahabientes titulares.
- El participante debe tener sus datos actualizados y haber autorizado el uso de su información con fines comerciales por parte del Banco.
- Aplica para tarjetahabientes del Banco Popular activos. En caso de fallecimiento del GANADOR, el premio será al beneficiario de la cuenta. En caso de no contar con

beneficiario, a quien o quienes acrediten ser los herederos declarados en un proceso sucesorio.

- Se considerarán válidas las transacciones aplicadas y contabilizadas y quedan excluidas las que se encuentren en tránsito o reversadas.
- Aplica para compras en colones.
- El Banco se reserva el derecho de revocar el premio si detecta incumplimiento de los requisitos.
- Quedan excluidos clientes jurídicos.
- Quedan excluidos los adelantos de efectivo en cajeros automáticos.
- La promoción no es transferible.
- Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.
- El participante favorecido deberá suscribir la documentación requerida por el Banco para la formalización de la aceptación y recepción del premio, ya sea durante el acto de premiación o, en caso de no asistir al mismo, en cualquiera de las agencias del Banco Popular. Para tales efectos, contará con un plazo máximo de treinta (30) días naturales contados a partir de la notificación oficial del resultado. Transcurrido dicho plazo sin que el favorecido haya cumplido con este requisito, se entenderá que renuncia al premio, quedando el Banco Popular facultado para disponer del monto correspondiente a su entera discreción, sin que proceda reclamo alguno por parte del participante.
- En caso de cumplir con este requisito, el premio correspondiente será entregado en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, tomando como fecha la de realización del sorteo.
- Quedan excluidos de participar en esta campaña a) los empleados del Conglomerado Financiero Banco Popular y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, de las siguientes áreas: Junta Directiva Nacional, Gerente General Corporativo, Subgerentes Generales, Auditor y Sub- Auditor, funcionarios de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercados, División de Mercadeo Táctico, División Analítica y Ciencia de Datos, División Medios de Pago y además como parte de Tecnología de la Información, la División de Desarrollo de Servicios y todas las que se encuentren involucradas directamente con la información para poder hacer uso eficiente de la herramienta para los sorteos electrónicos de la campaña.
- El Banco Popular NUNCA le solicitará por ningún medio o canal datos como usuarios, contraseña, código de seguridad, número de tarjeta o de cuenta, si requiere reportar o denunciar puede realizarlo al 2202-2020.
- En caso de tener consultas sobre la presente campaña o su reglamento, puede dirigirse al teléfono 800-257-0422 o al correo electrónico callcenter800tarjetas@bp.fi.cr
- El tratamiento de los datos personales se realizará exclusivamente para fines relacionados con la presente campaña y conforme a la política de privacidad del Banco Popular.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADOR

La responsabilidad del BANCO culmina con la acreditación de los premios correspondiente. Se excluye cualquier otro servicio del Banco que no se haya mencionado expresamente en el presente reglamento.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal garantiza que los datos personales recopilados en el marco de esta campaña serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley N.º 8968).

XV. ACEPTACIÓN

Por el solo hecho de participar en la Campaña, los participantes reconocen haber leído, comprendido y aceptado íntegramente las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, obligándose a su estricto cumplimiento.

XVI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todas las controversias o diferencias que pudieran relacionarse con, o derivarse de este Reglamento y sus modificaciones, las partes acudirán al mecanismo de conciliación de conformidad con el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. Si transcurrido el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la solicitud de conciliación, las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio, la controversia o diferencia será resuelta por, la vía arbitral.